

## PLAN ANTIFRAUDE

UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID

Febrero de 2022

## INDICE

- I. INTRODUCCIÓN
  - II. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN
  - III. GLOSARIO DE TÉRMINOS
  - IV. MEDIDAS ANTIFRAUDE
    - 1. PREVENCIÓN
    - 2. DETECCIÓN
    - 3. CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN
  - V. MEDIDAS Y PROCESOS RELATIVOS A SITUACIONES DE CONFLICTO DE INTERESES
  - VI. RESUMEN DE ACCIONES A EJECUTAR
  - VII. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN
- 
- ANEXO I DECLARACIÓN INSTITUCIONAL ANTIFRAUDE
  - ANEXO II AUTOEVALUACIÓN
  - ANEXO III MODELO DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

## I. INTRODUCCIÓN

La Unión Europea, a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo de 12 de febrero de 2021 ha puesto en marcha el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia con el objetivo de proporcionar ayuda financiera a los Estados con miras a alcanzar los hitos y objetivos de las reformas e inversiones establecidos en los distintos planes de recuperación y resiliencia que deben aprobar los Estados, en nuestro caso en concreto, en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021.

Para la correcta gestión de dicho Plan, se ha dictado la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) , en la que se establecen las directrices para garantizar el cumplimiento coordinado de los requerimientos establecidos por la normativa comunitaria para la ejecución del PRTR, siendo uno de ellos el refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de intereses. Así, en virtud del artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, *“toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un Plan de medidas antifraude que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.”*

A estos efectos, La Universidad Carlos III de Madrid, como entidad ejecutora del PRTR, recoge en el presente documento su Plan de Medidas Antifraude sobre la base de lo dispuesto en las anteriores normas y sujeto a la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión, al Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (en adelante, Reglamento Financiero de la UE), así como a la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

Este plan antifraude viene a reforzar y ampliar las medidas puestas en práctica en la Universidad, con el fin de prevenir y detectar irregularidades en la gestión de fondos públicos.

## II. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Plan de medidas antifraude tiene por objeto reducir la aparición de fraude en todas las actuaciones vinculadas con el ámbito contractual, subvencional y de ejecución de gastos de la Universidad Carlos III de Madrid y, en concreto en todas las fases de los proyectos y demás actuaciones desarrolladas por la Universidad en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Plan abordará los principales riesgos de forma específica, teniendo en cuenta los cuatro elementos fundamentales en la lucha contra el fraude: la prevención, la detección, la corrección y la persecución y asegurará que todas las partes interesadas comprendan perfectamente sus responsabilidades y obligaciones.

La combinación de una evaluación del riesgo de fraude, medidas adecuadas de prevención y detección, y una investigación coordinada en el momento adecuado por parte de la Universidad, reducirá considerablemente el riesgo de fraude y constituirá, además, un importante método disuasorio.

Los principios, medidas y actuaciones incluidas en el presente Plan se aplicarán a los diferentes órganos gestores de la Universidad Carlos III de Madrid y a los responsables de la gestión de fondos públicos en el desarrollo de las actividades propias de la Universidad.

### III. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Irregularidad.** El Reglamento (CE, Euratom) 2988/95 del Consejo de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, define irregularidad como *“toda infracción de una disposición del Derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido.”*
- **Fraude.** El artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión lo define como:

*“En materia de gastos se define el fraude como cualquier acción u omisión intencionada, relativa:*

  - i. A la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.*
  - ii. Al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.*
  - iii. Al desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio”.*
- **Corrupción.** Una descripción bastante laxa del término «corrupción» utilizada por la Comisión es la que se refiere al abuso de poder de un puesto público para obtener beneficios de carácter privado. Los pagos corruptos facilitan muchos otros tipos de fraude, como la facturación falsa, los gastos fantasma o el incumplimiento de las condiciones contractuales. La forma de corrupción más frecuente son los pagos corruptos o los beneficios de carácter similar: un receptor (corrupción pasiva) acepta el soborno de un donante (corrupción activa) a cambio de un favor.
- **Conflicto de intereses.** El artículo 61 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero) establece que existe conflicto de intereses *“cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal”.*

Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

- i. Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones pero, finalmente, no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).
- ii. Conflicto de intereses potencial: surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- iii. Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario, implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

#### IV. MEDIDAS ANTIFRAUDE

El sistema de medidas antifraude se estructura a partir de los siguientes ámbitos básicos que constituyen el ciclo de lucha contra el fraude, con el fin de reducir su aparición al mínimo posible:

- IV.1 Prevención,
- IV.2 Detección y
- IV.3 Corrección y persecución.

##### IV.1 Prevención

Con el objetivo de reducir el riesgo residual de fraude serán de aplicación las siguientes medidas preventivas:

- IV.1.1 Declaración Institucional de lucha contra el fraude – Anexo I

La Universidad Carlos III de Madrid, a través de su Rector, suscribió una Declaración Institucional de lucha contra el fraude que se encuentra publicada en su web institucional desde el mes de diciembre de 2021.

[https://www.uc3m.es/uc3m/media/uc3m/doc/archivo/doc\\_lucha-contra-el-fraude/declaracion-institucional-lucha-contra-el-fraude\\_justificante-1.pdf](https://www.uc3m.es/uc3m/media/uc3m/doc/archivo/doc_lucha-contra-el-fraude/declaracion-institucional-lucha-contra-el-fraude_justificante-1.pdf)

Este Plan ha sido presentado al Consejo de Dirección con fecha 24 de febrero de 2022 y se incluirá como punto a tratar en el próximo Consejo de Gobierno de la Universidad.

Todos los órganos de la Universidad Carlos III de Madrid que intervengan en la gestión y ejecución de subproyectos y actuaciones financiadas a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea se comprometerán a conseguir los más altos estándares éticos en la lucha contra el fraude. Se entenderá órgano gestor el responsable institucional designado para cada proyecto o actuación financiada.

- IV.1.2 Estructura organizativa para la gestión de fondos del PRTR

Desde el momento en que la Universidad participa como entidad ejecutora del PRTR se establece una estructura organizativa asignando las siguientes funciones a los distintos órganos:

##### 1. Comisión Antifraude

Su función es coordinar todas las subvenciones que se soliciten desde la Universidad relacionadas con el PRTR, así como transmitir las directrices generales y comunes a todas las subvenciones en la Universidad y establecer las normas internas necesarias para su gestión. Y en concreto:

- i. Velará por el correcto desarrollo y cumplimiento del plan.
- ii. Coordinará y seguirá las acciones para su implementación.
- iii. Analizará su funcionamiento y propondrá modificaciones.
- iv. Informará periódicamente al Consejo de Gobierno y al Consejo Social sobre las actuaciones relativas al mismo.

Esta Comisión estará formada por los Responsables Institucionales de cada Subvención que será el Vicerrector Responsable de la correspondiente área universitaria, el Gerente y representantes de la DEF. Su composición inicial es:

- El o la Gerente, que asumirá la presidencia.
- El o la Vicerrector/a de Política Científica.
- El o la Vicerrector/a de Estrategia Digital.
- El o la Vicerrector/a de Profesorado.
- El o la Director/a de la Dirección Económico Financiera (DEF).

## 2. Gerente

Actuará como coordinadora de las distintas Comisiones y Grupos de Trabajo que se formen para la gestión de estos fondos, en colaboración con el/la directora/a Económico Financiera de la Universidad.

## 3. Grupo de Trabajo técnico

Se encarga de realizar el análisis previo y su posterior redacción del Plan Antifraude.

Este Grupo de Trabajo estará formado por técnicos del Servicio Jurídico y de la DEF.

## 4. Comisión de evaluación de viabilidad

Se encargará de analizar previamente la viabilidad de las propuestas enviadas por los investigadores que quieren ser presentadas en las convocatorias de proyectos en colaboración con entidades público/privada. Posteriormente las propuestas se autorizarán por parte del Vicerrector de Política Científica.

Estará formada por integrantes de la DEF y del Servicio de Investigación.

## 5. Grupos de trabajo específico

Se formalizarán grupos de trabajo específicos para cada subvención para coordinar la gestión de las mismas, estos grupos estarán formados por la Gerente en su caso, integrantes de la DEF y el responsable de gestión de cada subvención.

Los grupos iniciales se formarán con los Servicios de Investigación, Recursos Humanos-PDI, y Servicio de Informática y Comunicaciones.

Se irán creando más grupos de trabajo según se obtengan más subvenciones que afecten a otras áreas universitarias.



- IV.1.3 Autoevaluación y probabilidad del riesgo – Anexo II

La comisión encargada de la elaboración del presente Plan Antifraude de la Universidad realizó el autodiagnóstico de la institución de acuerdo al anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021.

- IV.1.4 Código Ético y de conducta

La Universidad Carlos III de Madrid dispone de un Código Ético, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 10 de mayo de 2019 y publicado en el BOEL el siguiente 11 de julio de 2019 (<https://sede.uc3m.es/boel/anuncio/1679/>).

Dentro de los principios generales incluidos en el Código Ético de la Universidad se encuentran los de integridad, honradez, excelencia, transparencia y confidencialidad. En concreto, se establece que:

“En atención al principio de integridad el personal de la UC3M debe ejercer sus funciones desde el más escrupuloso respeto al servicio público que la UC3M ofrece, absteniéndose de que de la tramitación de los procedimientos de los que sean responsables se deriven beneficios para familiares o amistades, ni privilegio para titulares de cargos públicos, debiendo rechazar cualquier regalo, favor o servicio ventajoso que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía”.

- IV.1.5 Formación y sensibilización

La formación e información se considera la base de desarrollo del presente plan de medidas. Es absolutamente necesario que todo el personal, en todos los niveles jerárquicos y organizativos, se identifique como pieza clave en la lucha contra el fraude y la corrupción.

Para ello, se promoverán acciones formativas sobre las políticas de lucha contra el fraude, dirigidos a todas las autoridades y personal de la Universidad Carlos III de Madrid que intervengan en la gestión de fondos. Principalmente, aquéllos que participen en actuaciones financiadas con el Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- IV.1.6 Evaluación de riesgos

La evaluación del riesgo pretende abarcar todos los riesgos potenciales, tanto los relativos a fraude o corrupción, como a las posibles irregularidades que afecten al cumplimiento de las normas y buena administración, y en definitiva a todos los riesgos que pueda estar expuesta la Universidad en el desarrollo de su actividad y que afecten a la consecución de sus objetivos.

La Orden HFP/1030/2021 contiene como medidas preventivas del fraude y de la corrupción la implantación de “*Mecanismos adecuados de evaluación del riesgo*” para todas las medidas gestionadas, dejando evidencia del mismo, en busca de las partes del proceso más susceptibles de sufrir fraude, y controlarlas.

La Universidad Carlos III de Madrid anualmente aprueba a través del Consejo de Gobierno las normas de gestión económica dirigidas a evitar y detectar irregularidades en la gestión de fondos públicos.

En el marco del PRTR se procederá a hacer una evaluación e identificación de riesgos con el objetivo final de elaborar un mapa de riesgos que incluya medidas correctoras y preventivas adecuadas y proporcionadas en cuanto a impacto y probabilidad.

- IV.1.7 Gestión y control

Con una temporalidad inferior al ejercicio económico, la Universidad Carlos III de Madrid encargará una auditoría externa sobre la gestión de los expedientes económicos del PRTR con el fin de comprobar si se ajustan al procedimiento establecido según la naturaleza de los mismos y, por otro lado, si existen indicios de irregularidad o fraude.

#### IV.2. Detección

Una vez identificada una irregularidad deberá determinarse si la misma podría ser sospechosa de ser un fraude, entendiendo éste como un acto u omisión intencionada, en relación con la irregularidad detectada.

Los mecanismos, herramientas y medidas de detección a ejecutar serán las siguientes:

- Realización de auditorías externas periódicas mediante muestreo.
- Habilitación de canales de comunicación de irregularidades detectadas::
  - A través del Buzón de denuncias.

En cumplimiento de lo dispuesto en la DIRECTIVA (UE) 2019/1937 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de octubre de 2019 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, y de la legislación española de transposición de la misma, se habilitará un canal de denuncias que permita atender las posibles irregularidades detectadas siendo tratadas mediante un protocolo específico que salvaguardará la identidad de los denunciantes.

- A través del Defensor/a Universitario.
  - A través del formulario de incidencias, dudas, quejas y sugerencias de la Universidad <https://contacta.uc3m.es/s/?language=es>
- Catálogo de banderas rojas

Una vez realizada la evaluación de riesgos se elaborará un catálogo de indicadores denominados “banderas rojas” que permitirán alertar de la posible existencia de irregularidades o fraude.

### IV.3. Corrección y persecución

Una vez detectado un caso de presunto fraude y notificado de acuerdo con los procedimientos establecidos en el sistema de comunicación del punto anterior, los órganos gestores valorarán si es preciso abrir una investigación y si procede emprender la recuperación de los importes indebidamente percibidos, así como perseguir la acción penal, si procediera.

En concreto los órganos gestores, deberán seguir los siguientes pasos obligatorios:

- Evaluación y clasificación del fraude.

Se evaluará la incidencia del fraude apoyándose, entre otra documentación, en los informes aportados por cualquiera persona, órgano o unidad interviniente.

- Revisión, suspensión y/o cese de actividad.

La detección de un posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará la suspensión inmediata del subproyecto o actuación que estuviere financiada con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Se revisará toda la documentación relacionada con los proyectos afectados así como la aportada por cualquier interviniente.

- Acciones de comunicación

Una vez detectado un posible caso, se iniciarán las siguientes actuaciones:

- ✓ Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora.
  - ✓ Iniciar actuaciones de carácter reservado y/o incoar un procedimiento disciplinario para depurar responsabilidades.
  - ✓ Denunciar los hechos ante el Ministerio Fiscal y los tribunales competentes, en los casos oportunos, previa elaboración de un Informe jurídico que respalde la decisión de elevar las irregularidades a instancias judiciales.
- Recuperación de importes percibidos (pagos indebidos) y retirada de cofinanciación

La Universidad Carlos III de Madrid exigirá la recuperación de los importes indebidamente percibidos por parte de los beneficiarios, así como la retirada de cofinanciación comunitaria de todos aquellos expedientes en los que se identifique la incidencia detectada.

## V. MEDIDAS Y PROCESOS RELATIVOS A SITUACIONES DE CONFLICTOS DE INTERÉS

La Orden HFP/1030/2021 por la que se configura el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia especifica los posibles actores implicados en el conflicto de intereses:

1. Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.
2. Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

Además, exige la cumplimentación de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) a los intervinientes en los procedimientos.

La Universidad Carlos III de Madrid ha incorporado en su gestión un modelo DACI que deberán cumplimentar y firmar los siguientes actores:

1. Los contratistas adjudicatarios de un proceso de contratación pública.
2. Todas las autoridades, investigadores principales y el personal que intervengan en la gestión y ejecución de subproyectos y actuaciones financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

## VI. RESUMEN DE ACCIONES A EJECUTAR

MEDIDAS A IMPLANTAR	PLAZO INICIO	PLAZO FIN
Difusión del Plan de Integridad y la declaración institucional	Marzo	Mayo
Acciones formativas y de sensibilización	Marzo	Julio
Elaboración de un Mapa de riesgos	Marzo	Junio
Auditoría externa de expedientes PRTR	Septiembre	Octubre
Creación de un Buzón Ético y de Buen Gobierno	Enero	Diciembre
Catálogo de "banderas rojas"	Marzo	Mayo
Revisión del Plan Antifraude	Noviembre	Noviembre

## VII. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

La Comisión Antifraude de la Universidad Carlos III de Madrid será la encargada de coordinar el desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones recogidas en el presente Plan. Asimismo, deberá hacer una revisión del mismo con objeto de rendir cuentas sobre los objetivos alcanzados ante el Consejo de Gobierno, así como hacer propuestas de mejora o modificación para adaptarlo al contexto jurídico, económico o social.

**ANEXO I**  
**DECLARACIÓN INSTITUCIONAL ANTIFRAUDE**

**DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LUCHA CONTRA EL FRAUDE EN RELACIÓN CON LA GESTIÓN DE LOS FONDOS EUROPEOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

La Universidad Carlos III de Madrid, en su condición de institución receptora de fondos europeos, es considerada entidad ejecutora del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Según recoge el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, uno de los objetivos principales que debe tener toda entidad ejecutora de estos fondos es el de reforzar mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

A ese respecto, la Universidad Carlos III de Madrid quiere manifestar su recto compromiso con los más altos estándares en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas. En ese sentido, se ha de hacer referencia a que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/2017, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los empleados públicos de la Universidad deben desarrollar su actividad, cumpliendo, entre otros, el deber de *“velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres”*.

Las funciones asumidas por la Universidad Carlos III de Madrid como entidad ejecutora incluyen la puesta en marcha de medidas antifraude, en el marco de lo establecido por la normativa comunitaria y atendiendo a criterios de proporcionalidad. Para asegurar su cumplimiento, la Universidad pondrá en marcha un plan antifraude que incluya medidas basadas en la evaluación del riesgo y en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución. Asimismo, la Universidad organizará acciones formativas dirigidas a todos los niveles de la organización orientadas a fomentar la identificación y evaluación de riesgos, establecimiento de controles específicos, actuación en caso de detección de fraude y casos prácticos de referencia.

Por último, además, la Universidad Carlos III de Madrid quiere dejar constancia de que cualquier ciudadano de la Unión Europea puede informar a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) de aquellas sospechas de fraude que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.

ID DOCUMENTO: jBrxfueDQz  
Verificación código: <https://sede.uc3m.es/verificacion>



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ROMO URROZ JUAN - RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	17-12-2021 21:54:54

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - <https://www.uc3m.gob.es>  
Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.uc3m.gob.es/verificacion>

Página: 1 / 1

ANEXO II				
Autoevaluación, impacto y probabilidad del riesgo				
Test conflicto de interés, prevención del fraude y corrupción:				
PREGUNTA	GRADO DE CUMPLIMIENTO			
	1	2	3	4
1. ¿Se dispone de un "Plan de medidas antifraude" que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, ¿la corrupción y los conflictos de intereses?	1			
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente "Plan de medidas antifraude" en todos los niveles de ejecución?	1			
Prevenición:				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?				4
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa.		2		
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?			3	
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?	1			
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?	1			
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?		2		
Detección:				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?	1			
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?	1			
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?			3	
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?			3	
Corrección:				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?	1			
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?	1			
Persecución:				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?		2		
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?		2		
<b>Subtotal puntos</b>	<b>8</b>	<b>8</b>	<b>9</b>	<b>4</b>
<b>Puntos totales</b>	<b>29</b>			
<b>Puntos máximos</b>	<b>64</b>			
<b>Puntos relativos (Puntos totales / Puntos máximos)</b>	<b>45,31%</b>			

ANEXO III

MODELO DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

**Expediente:**

**Referencia interna:**

---

**Contrato/subvención.**

---

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de [contratación/subvención](#) arriba referenciado, [el/los abajo firmante/s, como participante/s](#) en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

**Primero.** Estar informado/s de lo siguiente:

- a. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
- b. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
- c. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
  - i. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
  - ii. Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

- iii. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- iv. Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- v. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

**Segundo.** Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

**Tercero.** Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.** Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Lugar, fecha y firma, nombre completo y DNI)